

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCHH PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 1996 23,136

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 140

(De 1 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE CREA EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS DEL PROGRAMA MUNICIPIO SIGLO XXI." PAG. 2

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 29

(De 23 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)." PAG. 7

DECRETO DE GABINETE Nº 30

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (INTEL, S.A.) LA CELEBRACION CON EL CITIBANK, N.A. (CITICORP) O CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS, TRANSACCION DE VENTA A FUTURO DE LAS FACTURAS POR SERVICIOS DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DE LOS CORRESPONSALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA." PAG. 9

DECRETO DE GABINETE Nº 31

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." PAG. 16

DECRETO DE GABINETE Nº 32

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UNA CARTA DE GARANTIA BANCARIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMISION DE COMUNIDADES EUROPEAS Y EL ORGANO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, PARA EL PROYECTO DE APOYO A LA RENOVACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA EN PANAMA." PAG. 18

DECRETO DE GABINETE Nº 33

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., DE ESPAÑA, POR LA SUMA DE US\$3,758,434.71 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)." PAG. 19

DECRETO DE GABINETE Nº 34

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA, POR LA SUMA DE US\$3,758,434.71 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)." PAG. 21

RESOLUCION DE GABINETE Nº 191

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL CON LA EMPRESA TECNOLOGIA Y DESARROLLO CHIRICANA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION Nº008/94 PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO ENRIQUE MALEX DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI." PAG. 23

RESOLUCION DE GABINETE Nº 194

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA ADMINISTRACION PANAMENA DE SERVICIOS, S.A., REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EXTRANJERA ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA, PARA LA ACUNACION DE MONEDAS FRACCIONARIAS DE DIVERSAS DENOMINACIONES DE (B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05, Y B/.0.01)." PAG. 25

RESOLUCION DE GABINETE Nº 199

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE DA UNA AUTORIZACION." PAG. 27

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.60

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/ 36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 140

(De 1 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE CREA EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS DEL PROGRAMA MUNICIPIO SIGLO XXI."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

C O N S I D E R A N D O:

Que es politica de la actual administración, promover la creación de mecanismos institucionales adecuados que permitan la coordinación de los esfuerzos del Gobierno Nacional y de la ciudadanía para ejecutar a plena satisfacción las actividades del Programa Municipio Siglo XXI: Por un Desarrollo Humano Sostenible;

Que esta unidad, debe tener la capacidad de dar seguimiento, promover una coordinación interinstitucional eficaz y evaluar el impacto social de este Programa en la comunidad; con el objetivo primordial de coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de estudios, planes, programas, proyectos y actividades administrativas y operativas concernientes al mismo;

Que en virtud de lo anterior, y con el ánimo de lograr la mayor integración del sector público y el privado, y la sociedad civil en general, para su participación en la organización comunitaria, en todo el proceso de formulación y evaluación de las actividades contenidas en el Programa.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Créase dentro del Ministerio de la Presidencia y bajo la coordinación del Despacho de la Primera Dama, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACIÓN NACIONAL DE**

ASUNTOS DEL PROGRAMA MUNICIPIO SIGLO XXI: Por un Desarrollo Humano Sostenible, que ordenará y supervisará la elaboración y ejecución de estudios, planes, programas, proyecciones y actividades administrativas y operativas concernientes a este proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Unidad Administrativa tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover la planificación y coordinación de las actividades administrativas, financieras y operativas del Programa, bajo las políticas y directrices emanadas del Gobierno Central y el Despacho de la Primera Dama.
2. Definir y garantizar el cumplimiento de los criterios, mecanismos y controles necesarios para asegurar el desarrollo apropiado y la ejecución eficiente de las actividades correspondientes del Programa.
3. Suministrar información oportuna y actualizada al Despacho de la Primera Dama, en relación con la ejecución del Programa, para garantizar una adecuada toma de decisiones.
4. Promover la participación y la organización comunitaria, en todo el proceso de formulación y evaluación de las actividades contempladas en el Programa.
5. Impulsar la mayor integración del sector público y el privado, y de la sociedad civil en los procesos de detección de necesidades y de apoyo técnico o especializado en áreas prioritarias, al igual que para la captación de los recursos requeridos en la etapa de ejecución.

ARTICULO TERCERO: Son funciones de esta Unidad Administrativa las siguientes:

1. Ordenar los objetivos y las actividades incluidas en el Programa, para cumplir las políticas públicas de desarrollo social e integral con eficiencia económica.
2. Atender, en conjunto con la Unidad de Coordinación de Educación y Asuntos Comunitarios del Despacho de la Primera Dama, lo concerniente a las demandas prioritarias identificadas a nivel municipal.
3. Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucionales e intersectoriales para las diferentes etapas que conlleva la definición ejecución y control de las actividades del Programa.

4. Identificar las actividades a incluir en el programa de trabajo, en atención a las necesidades planteadas por los moradores de la comunidad, para priorizarlas de conformidad a la plataforma, objetivos y desarrollo del Programa.
5. Evaluar la ejecución de las actividades del Programa y recomendar las modificaciones y ajustes necesarios, considerando los lineamientos establecidos por el Órgano Ejecutivo, el Despacho de la Primera Dama o por otros entes normativos vinculados al Programa.
6. Mantener y evaluar la utilización de los recursos materiales, físicos y humanos involucrados en el Programa, con el objeto de informar sobre la eficiencia de las inversiones y el impacto socioeconómico de éstas en las comunidades.
7. Coadyuvar en la identificación de las posibles fuentes de financiamiento, tales como: fondos regulares del Estado; recursos propios del presupuesto municipal y de la propia comunidad, u otros fondos provenientes de donantes externos o de organismos internacionales.
8. Presentar a la consideración del Despacho de la Primera Dama, propuestas para actividades y sobre los recursos requeridos para la ejecución de las mismas, dentro del marco de los lineamientos y políticas definidas para la orientación y ejecución del Programa.
9. Atender, en conjunto con la Unidad de Coordinación de Asuntos Nacionales e Internacionales del Despacho de la Primera Dama, la captación de recursos externos provenientes de organismos o fundaciones públicas o privadas de países colaboradores con Panamá.
10. Establecer conjuntamente con el Ministerio de Planificación y Política Económica, los mecanismos para la coordinación del seguimiento de la negociación y formalización de los recursos financieros requeridos para la ejecución de las actividades programadas.
11. Elaborar, junto con los facilitadores de las entidades gubernamentales y municipales, los cronogramas de trabajo correspondientes; considerando los recursos previamente acordados, así como los indicadores de gestión.
12. Suministrar a las entidades gubernamentales y municipales, la metodología e instrumentos de trabajo a utilizar en la programación, ejecución y evaluación de las actividades que serán llevadas a efecto dentro del Programa.

13. Realizar reuniones de trabajo con las distintas instancias involucradas en la ejecución de las actividades comprendidas en el Programa, para conocer sobre el avance, los logros obtenidos y problemas detectados, participando en la presentación de alternativas de soluciones posibles.

14. Promover con los funcionarios responsables, la ejecución de actividades, la formación hasta el nivel comunal y local de equipos de seguimiento y evaluación.

15. Elaborar y consolidar los informes del avance de cada actividad programada, para la consideración del Despacho de la Primera Dama.

16. Suministrar cualesquiera nuevas instrucciones y lineamientos a los responsables de las distintas entidades gubernamentales y municipales involucradas en el Programa, basadas en las consideraciones y recomendaciones formuladas por el Despacho de la Primera Dama.

17. Programar, con la Unidad de Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Despacho de la Primera Dama, la divulgación de los logros, avances, beneficios e impactos sociales obtenidos a nivel de cada uno de los municipios incorporados al Proyecto.

18. Atender y absolver consultas provenientes de las entidades gubernamentales y municipales que participan en el Programa, en cuanto a la disponibilidad de recursos y de otros insumos que faciliten las tareas de ejecución y evaluación del mismo.

19. Identificar y coordinar programas de capacitación, orientados a las comunidades, funcionarios municipales e instituciones gubernamentales involucradas en las actividades del Programa.

20. Participar en la consideración y solución de aspectos legales de los gobiernos locales vinculados al Programa, que puedan estar obstaculizando la ejecución de las actividades proyectadas.

ARTICULO CUARTO: La Unidad Administrativa, contará con un Coordinador Nacional, un Asistente Ejecutivo, tres (3) Coordinadores Técnicos y dos (2) secretarías. Todo este personal será de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo.

Además, contará con el personal necesario para llevar a cabo sus labores, lo mismo que con la colaboración y apoyo por parte de las instituciones públicas, cuando así lo requiera.

ARTICULO QUINTO: El Coordinador Nacional y el Asistente Ejecutivo, deben tener conocimiento de la organización y funcionamiento de la administración pública, tanto a nivel central como local, así como de las actividades que se desarrollan en el Programa.

ARTICULO SEXTO: Son funciones del Coordinador Nacional del Programa:

1. Ejecutar y administrar las políticas y lineamientos definidos por el Organismo Ejecutivo, el Despacho de la Primera Dama y las otras instancias autorizadas en relación con los fines y objetivos del Programa.
2. Coordinar las actividades administrativas, financieras y operativas del Proyecto, y dar seguimiento al desarrollo y ejecución óptimos de las actividades programadas.
3. Determinar las necesidades, y recomendar modificaciones y ajustes a los programas y sus actividades.
4. Procurar que la Unidad Administrativa mantenga una organización funcional competente, con un alto nivel de eficiencia del personal que la integra.
5. Realizar reuniones periódicas de consulta, coordinación y evaluación con los funcionarios de las entidades participantes y ejecutivos de los Gobiernos Locales, a fin de definir o analizar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas y actividades.
6. Actuar como fuente de información oportuna en los asuntos que requieran decisiones.
7. Coordinar, con los organismos nacionales e internacionales, la consecución de las acciones de asistencia y cooperación técnica.

ARTICULO SEPTIMO: Son funciones del Asistente Ejecutivo del Programa:

1. Asistir en sus funciones al Coordinador Nacional de la Unidad y de otras instancias de coordinación.
2. Realizar estudios e investigaciones técnicas complejas, sobre aspectos y asuntos referentes al Programa y otros que le asigne el Coordinador.
3. Sustituir al Coordinador en la atención y solución de los asuntos que competen al Despacho de la Primera Dama, en la medida que determine dicho funcionario.

ARTICULO OCTAVO: La Coordinación Nacional del Proyecto Municipio Siglo XXI, reglamentará el funcionamiento de los niveles operativos locales de la Unidad Administrativa a nivel nacional.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de octubre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 29
(De 23 de septiembre de 1996)
" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)."
EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el Banco Nacional de Panamá (BNP), hasta por un monto de B/.3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta quince (15) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital, hasta el 30 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA /FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, para financiar los siguientes proyectos:

1.	Centro Penitenciario La Joya	B/.2,000,000.00
2.	Centro Penitenciario Tinajita	400,000.00
3.	Construcción de un Gimnasio Auditorio en Boquete.	<u>1,000,000.00</u>
	Total.....	<u>B/.3,400,000.00</u>

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre

y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo, que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo serán provenientes del Contrato de Préstamo Número 070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 1996.

ARTICULO QUINTO: El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia Encargado

DECRETO DE GABINETE Nº 30

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (INTEL, S.A.) LA CELEBRACION CON EL CITIBANK, N.A. (CITICORP) O CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS, TRANSACCION DE VENTA A FUTURO DE LAS FACTURAS POR SERVICIOS DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DE LOS CORRESPONSALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A. (INTEL, S.A.) para que celebre con el CITIBANK, N.A. (CITICORP) o cualquiera de sus afiliadas, transacción de venta a futuro de las facturas por servicios de llamadas telefónicas de larga distancia internacional de los corresponsales de los Estados Unidos de América, basada en los siguientes términos y condiciones:

VENDEDOR: Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A. Panamá ("INTEL, S.A." o el "Vendedor").

COMPRADOR: Un fideicomiso registrado en los Estados Unidos de América que estará formado por inversionistas institucionales con el único propósito de formar parte de esta transacción.

ESTRUCTURADOR

Y AGENTE DE

COLOCACION:

Citicorp Securities, Inc. y/o cualquier afiliada.

CUENTAS POR

RECIBIR

ELEGIBLES:

Las Cuentas por Recibir futuras denominadas en US dólares pagaderas a INTEL, S.A. por (i) American Telephone and Telegraph Company y/o sus afiliadas relevantes ("AT&T"); (ii) MCI Internacional, Inc. y/o sus afiliadas relevantes ("MCI") y (iii) Sprint y/o sus afiliadas relevantes ("Sprint"), bajo sus acuerdos relevantes (los "Acuerdos") que reglamentan la provisión de los servicios de telecomunicación internacional entre los Estados Unidos de América y Panamá. AT&T, MCI y Sprint subsiguientemente podrán ser referidos en conjunto como los "Pagadores".

COMPRA:

La compra de las Cuentas por Recibir por el Comprador será financiada por la emisión de Certificados con periodos de amortización de siete años (los "Certificados") que serán colocados con inversionistas institucionales en los Estados Unidos.

PERIODO DE

REPAGO:

7 años, es decir 1 año de periodo de gracia más 24 pagos trimestrales iguales y consecutivos de principal más intereses, el esquema de amortización resultará en una vida promedio de 4 años.

PERIODO DE

GRACIA:

El principal no será amortizado durante el primer año.

PRECIO DE

COMPRA:

US\$27,698,910.36, que representan el valor presente de las Cuentas por Recibir compradas, descontadas a la Tasa de Interés, sujeta a Limitación en Ventas.

TASA DE

INTERES:

Tasa fija igual al retorno en la nota interpolada del Tesoro de los Estados Unidos correspondiente a la vida promedio de los Certificados, más 265 puntos básicos, pagadera trimestralmente.

PROPOSITO:

Financiar el 90% de los costos de adquisición e instalación de equipos telefónicos de acuerdo a la Solicitud de Precios N°E-0064-94.

TRANSFERENCIA

DE CUENTA POR

RECIBIR

COMPRADAS:

En cada "Período de Cobro" (el cual debe ser trimestral), las Cuentas por Recibir compradas deben ser igual a (i) la amortización del principal de los Certificados en cada periodo, más (ii) intereses pagaderos en el balance del principal sin amortizar de los Certificados en cada periodo. Sin embargo, si un Evento Específico (como se define más abajo) ocurriese y fuese continuado, las Cuentas por Recibir compradas en cada Período de Cobro deben ser igual a las Cuentas por Recibir Elegibles hasta que al Comprador le haya sido repagado el balance no pagado del valor nominal de las Cuentas por Recibir Compradas (más los intereses acordados a la Tasa de Interés sobre los montos determinados pero no recibidos durante la vida de la transacción).

PROCEDIMIENTOS

DE COBRO:

Un fiduciario será seleccionado (el "Fiduciario") con el propósito de cobrar las Cuentas por Recibir compradas. Al cierre de esta transacción, INTEL, S.A. entregará a los Pagadores instrucciones de pago irrevocable solicitando que todos los pagos relacionados con las Cuentas por Recibir Elegibles a ser efectuados por los Pagadores a INTEL, S.A. durante la vida de la transacción sean depositados en una cuenta de cobros con propósito especial a ser manejada por el Fiduciario.

Durante cada Período de Cobro, el Fiduciario retendrá todos los dineros cobrados hasta que las Cuentas por Recibir compradas vencidas en cada período hayan sido cobradas en su totalidad. Los fondos retenidos en la cuenta de cobros serán invertidos en ciertos instrumentos de inversión de alta calidad denominados en US dólares. Cualquier monto cobrado por el Fiduciario en exceso de las

Cuentas por Recibir compradas vencidas en cada Período de Cobro, incluyendo ganancias en los fondos retenidos en la cuenta de cobro será,

siempre y cuando un Evento Específico no haya ocurrido ni esté continuando, el mismo día remitido por el Fiduciario a INTEL, S.A. Las Cuentas por Recibir compradas vencidas en cada Período de Cobro deberán ser remitidas a los inversionistas al final de cada uno de estos períodos.

Si un Evento Específico ha ocurrido, el Fiduciario retendrá y pagará a los inversionistas todos los cobros recibidos de los Pagadores hasta que el balance nominal no pagado de las Cuentas por Recibir compradas haya sido totalmente pagado (más los intereses acordados a la Tasa de Interés sobre los montos determinados pero no recibidos durante la vida de la transacción).

INTEL, S.A. ejecutará todas sus obligaciones bajo los Acuerdos, incluyendo, sin limitación, facturación, cálculos y reportes, y servirá como Agente de Servicio en la administración de las Cuentas por Recibir compradas.

PREPAGO O
RECOMPRA DE
CUENTAS POR
RECIBIR:

El INTEL, S.A. podrá recomprar el balance remanente de las Cuentas por Pagar en cualquier momento como se define abajo.

El Vendedor deberá entregar al Fiduciario un aviso, por escrito e irrevocable, de su intención de recomprar las Cuentas por Recibir Compradas, con no menos de 45 días y no más de 90 días previo a la fecha de recompra.

MONTO DE LA
RECOMPRA:

Es la suma de (i) el valor presente de los pagos remanentes estipulados (de interés más principal) descontados a la Tasa de Interés, más (ii) la Prima de Compensación del Mercado la cual se define a continuación.

PRIMA DE
COMPENSACION
DEL MERCADO:

Es el monto equivalente a la diferencia (pero no menor de cero) entre:

- (i) el valor presente de los pagos estipulados remanentes descontados a una tasa igual al retorno en las Notas del Tesoro de los Estados Unidos cuyo vencimiento es similar a la vida promedio remanente de los Certificados más 50 puntos básicos, y
- (ii) el valor presente de los pagos estipulados remanentes descontados a la Tasa de Interés.

LIMITACION
DE VENTA:

En la fecha de cierre, el volumen agregado de Cuentas por Recibir compradas a ser vendidas al Comprador deberá estar limitado por lo siguiente:

- (a) el volumen anual de Cuentas por Recibir Elegibles a ser generado durante la vida de la transacción ("Cuentas por Recibir Anuales") se asumirá igual al volumen de Cuentas por Recibir Elegibles actualmente generadas durante el período de doce meses previo a la fecha de cierre; y
- (b) Cuentas por Recibir compradas determinadas a ser pagadas al Comprador en cada año de la transacción no debe exceder 15% a 20% de las Cuentas por Recibir Anuales.

VENTAS FUTURAS:

INTEL, S.A. puede entrar en la venta subsiguiente de Cuentas por Recibir Elegibles ("Ventas futuras") sujeto a ciertas limitaciones a ser negociadas con el fideicomiso o representante de los inversionistas.

**CONDICIONES
PRECEDENTES:**

La ejecución de esta transacción está sujeta a las siguientes pre-condiciones:

- (a) a que los Acuerdos estén en forma y substancia satisfactoria para el Estructurador.
- (b) a la exitosa negociación, preparación y finalización de todos los documentos necesarios.
- (c) a que INTEL, S.A. entregue a los Pagadores un aviso irrevocable (el "Aviso") dando notificación de la venta de las Cuentas por Recibir compradas y las instrucciones irrevocables de pago.
- (d) al recibo de todas las aprobaciones corporativas y/o gubernamentales requeridas.
- (e) a que las Cuentas por Recibir compradas deben ser transferidas al Comprador libres de obligaciones y/o gravámenes.
- (f) a la no existencia de cambios materiales adversos previos al cierre, los cuales afecten al Vendedor y a la no existencia de cambios materiales adversos ocurriendo en Panamá, a los US Carriers o en los mercados internacionales de capital (la reestructuración de INTEL, S.A. no constituirá un cambio adverso material); y
- (g) Recibo de una calificación de grado de inversión en los Certificados por una reconocida agencia de calificación crediticia establecida en los Estados Unidos.

ACUERDOS DE
INTEL, S.A.:

INTEL, S.A. debe acordar lo siguiente:

- (a) no enmendar los Acuerdos en ninguna forma que produjeran efectos materiales adversos en el volumen de las Cuentas por Recibir Elegibles y/o el cobro de las mismas. (Enmiendas técnicas relacionadas a la reestructuración no representará incumplimiento a este acuerdo).
- (b) no dar por terminados los Acuerdos durante el término de la transacción.
- (c) no entrar en contratos que permitan compensaciones bajo los Acuerdos cuyo nivel específico no haya sido negociado con el Estructurador.
- (d) no vender o gravar en ninguna forma las Cuentas por Recibir Elegibles de manera que tenga prelación a, o pari passu con las Cuentas por Recibir compradas, excepto como se estipula previamente en la Sección VENTAS FUTURAS.
- (e) asignar pagos de nuevos acuerdos con los Pagadores al Comprador en caso de reemplazarse los Acuerdos; y
- (f) no tomar acciones que puedan debilitar los derechos del Comprador en las Cuentas por Recibir compradas.

EVENTOS
ESPECIFICOS:

Eventos Específicos incluyen, sin que sea limitado a, lo siguiente:

- (a) que las Cuentas por Recibir Elegibles vencidas durante cualquier período de doce meses caigan por debajo de 225% a 300% de las Cuentas por Recibir compradas vencidas en cualquiera de estos períodos.
- (b) aviso, de terminación de los Acuerdos por lo Pagadores.
- (c) la venta, asignación, pignoración o transferencias de las Cuentas por Recibir compradas en contravención de los derechos del Comprador.
- (d) las Representaciones y Garantías (especificadas más abajo) de INTEL, S.A. sean falsas o incorrectas en cualquier forma material.
- (e) el Aviso a los Pagadores de haber cesado en su vigencia.
- (f) violación por parte de INTEL, S.A. de cualquiera de las cláusulas de los "Acuerdos de INTEL, S.A." antes mencionados.

- (g) que la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos inicie acción formal para reducir las tasas contables de conciliación prevalecientes por acuerdo entre INTEL, S.A. y los Pagadores; siempre y cuando dicha reducción contraponga el punto (a) antes mencionado y se asuma el no crecimiento en el tráfico de llamadas de teléfono de US a Panamá.
- (h) cualquier bancarrota, insolvencia o procedimiento similar por o en contra del INTEL, S.A.; y
- (i) INTEL, S.A. cesando de mantener una participación de por lo menos el 50% del mercado agregado de los servicios telefónicos domésticos e internacionales en Panamá (la reestructuración INTEL, S.A. no constituirá un evento específico siempre y cuando INTEL, S.A. mantenga la participación requerida del mercado).

**REPRESENTACIONES
Y GARANTIAS:**

Representaciones y Garantías debe incluir, pero sin limitación a, lo siguiente:

- (a) las Cuentas por Recibir Elegibles están libres de todo reclamo previo cualquiera que sea.
- (b) INTEL, S.A. está en cumplimiento en toda forma material con los términos y condiciones de los Acuerdos y los Acuerdos están en total vigencia y efecto; y
- (c) no existencia de arreglos compensatorios con respecto a los Acuerdos.

IMPUESTOS:

Pagos al Comprador e Inversionistas comprando los Certificados estarán libres de todo impuesto presente o futuro, tasas o cargos de cualquier naturaleza requeridos o exigidos por cualquier jurisdicción relevante.

**COMISION DE
COLOCACION Y
ARREGLO:**

1 7/8%, (de la cual US\$250,000.- será pagadera por Ericsson o el Suplidor en la fecha que se firme esta carta por INTEL, S.A. y SONITEL) y el remanente será pagadera por Ericsson o el Suplidor en la fecha de la venta de las Cuentas por Recibir. Si estas comisiones no son pagadas, Citicorp se reserva el derecho de deducir cualquier pago adeudado de los fondos resultantes en la fecha de venta de las Cuentas por Recibir. Además, en caso de que la tasa de interés en la transacción sea menor de 265 puntos básicos sobre la tasa relevante del Tesoro de los Estados Unidos, una participación del descuento igual a la

mitad del valor presente neto de los ahorros a INTEL, S.A. resultantes de dicho margen menor en la tasa de interés relativo a 265 puntos básicos, descontado a la tasa de interés actual realizada en la fecha de cierre. La participación del descuento (si existe alguno), será asumida por INTEL, S.A. y deducida de los fondos resultantes en la fecha de venta de las Cuentas por Recibir. La tasa de interés en la transacción será determinada sin tomar en cuenta las comisiones mencionadas en ésta y las siguientes secciones.

COMISIONES Y
GASTOS:

Comisiones del Fiduciario y las comisiones de la agencia de calificación crediticia así como todos los gastos misceláneos incurridos por el estructurador, los inversionistas, el Fiduciario y la agencia de calificación crediticia (incluyendo gastos legales) deberán ser por cuenta de Ericsson o el Suplidor ya sea que la transacción sea culminada exitosamente o no. Estas comisiones serán por un máximo de hasta \$485,000.- y no incluyen las comisiones de todos los asesores del INTEL, S.A. (incluyendo asesores legales). Si estas comisiones no son pagadas, Citicorp se reserva el derecho de deducir cualquier gasto o comisión de los fondos resultantes en la fecha de venta de las Cuentas por Recibir.

LEYES

APLICABLES:

Las Leyes del Estado de Nueva York, E.U.A.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente General y Representante Legal del INTEL, S.A. para que, a nombre de esta empresa, firme la Carta Mandato que faculta a Citibank, N.A. (CITICORP) a estructurar la transacción en los términos señalados en el Artículo Primero de este Decreto, negocie la forma final y celebre el Acuerdo de Compraventa de las Cuentas por Recibir Futuras, y los documentos que se requieran para formalizar la transacción que se aprueba en este Decreto, en la República de Panamá o en el extranjero, y para incluir en los mismos todos los acuerdos, modalidades y convenios que estime fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas usuales o prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: El Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A. incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el principal más intereses de la transacción que se autoriza en este Decreto.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR al Gerente General de INTEL, S.A. para que contrate un apoderado legal con sede en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para que, reciba, dentro de su respectiva jurisdicción, en nombre y representación del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, (INTEL, S.A.), los traslados, emplazamientos, notificaciones y requerimientos respecto de cualquier juicio, proceso o demanda en su respectiva jurisdicción contra el INTEL, S.A. y en relación con la transacción autorizada en este Decreto.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del ordinal 7º del artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEXTO: La transacción a que se refiere este Decreto ha recibido el concepto favorable del Consejo Económico Nacional (CENA).

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

DECRETO DE GABINETE Nº 31
(De 25 de septiembre de 1996)
" POR EL CUAL SE MODIFICÁ EL ARANCEL DE IMPORTACION."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la globalización de la economía es necesario adecuar el Derecho Aduanero de Importación con el fin de mejorar la capacidad competitiva de algunos servicios, industrias y empresas de ensamblaje para auspiciar un desarrollo económico sostenido.

Que de conformidad con el ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar

y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con el Párrafo Tercero del Artículo 25 de la Ley Nº28 de 20 de junio de 1995, el Consejo de Gabinete establecerá los insumos, materias primas, bienes intermedios y bienes de capital adicionales que podrán importarse pagando un derecho de importación de tres por ciento (3%) de su Costo, Seguro y Flete (CIF), en adición al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM).

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquense las siguientes Partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO	ITBM
8504.40.90	-- Los demás	5.0%	5.0%
8506.11.90	--- Las demás	5.0%	5.0%
8506.12.90	--- Las demás	5.0%	5.0%
8506.13.90	--- Las demás	5.0%	5.0%
8506.19.90	--- Las demás	5.0%	5.0%
8506.20.00	-- De volumen exterior superior a 300 cm	5.0%	5.0%
8506.90.00	-- Partes	5.0%	5.0%
8714.20.10	-- Ruedas con bandajes	Libre	5.0%
8714.20.20	-- Ruedas con neumáticos	Libre	5.0%
8714.20.90	-- Los demás	Libre	5.0%

ARTICULO 2º: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 3º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

DECRETO DE GABINETE Nº 32

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UNA CARTA DE GARANTIA BANCARIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMISION DE COMUNIDADES EUROPEAS Y EL ORGANO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, PARA EL PROYECTO DE APOYO A LA RENOVACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA EN PANAMA.

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O:

Que la Comisión de Comunidades Europeas ha venido auspiciando diversos programas en conjunto con el Organó Judicial, entre los que podemos mencionar el "Convenio de Apoyo a la Renovación del Sistema de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia en Panamá", suscrito en el mes de mayo de 1996.

Que el Organó Judicial no cuenta con los recursos dentro de su presupuesto para cumplir con la garantía bancaria pactada para que se efectúe el primer desembolso (30% de la donación) a que se refiere el presente Convenio, por lo que solicita que el Estado se constituya en aval de la Carta de Garantía Bancaria y permita la restricción de fondos de la cuenta contra el Tesoro Nacional, por el equivalente a ECU 220,698 , o sea, el 30 % (treinta por ciento) de la donación.

Que en sesión ordinaria celebrada el martes 3 de septiembre de 1996, el Consejo Económico Nacional (CENA), emitió opinión favorable para que el Estado se constituya en aval de la Carta de Garantía Bancaria y permita la restricción de fondos de la cuenta del Tesoro Nacional.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar que el Estado se constituya en aval de la Carta de Garantía Bancaria emitida por el Banco Nacional de Panamá con la correspondiente restricción de

fondos de la cuenta del Tesoro Nacional, por el equivalente a ECU 220,698, suma que estará restringida por 24 (veinticuatro) meses (período de desembolso de la donación), a fin de hacer efectivo el presente Convenio suscrito entre la Comisión de Comunidades Europeas y el Órgano Judicial de la República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, y al Gerente del Banco Nacional de Panamá, o al funcionario a quien delegue, para que en coordinación con el Órgano Judicial y la Contraloría General de la República, realicen los trámites necesarios para que se otorgue la garantía bancaria a que se refiere el Artículo 1º de este Decreto.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

DECRETO DE GABINETE Nº 33 (De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., DE ESPAÑA, POR LA SUMA DE US\$3,758,434.71 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Autorizar la celebración de un Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Bilbao Vizcaya S.A., de España, por US\$3,758,434.71 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y cuya finalidad es el financiamiento del Contrato Comercial para la dotación e instalación del equipo médico-quirúrgico y de los equipos que sean necesarios para el Hospital San Miguel Arcángel de San Miguelito.

Tasa de Interés: Se cobrará una tasa de interés sobre el importe utilizado del crédito y pendiente de reembolso al tipo vigente en

España en el momento de la autorización de la financiación por parte de las autoridades españolas, de acuerdo con el Consenso OCDE. El Tipo de Interés aplicable al crédito será invariable hasta el vencimiento total de esta operación.

Comisión de Compromiso: Se pagará una Comisión de Compromiso del 0.50% anual sobre el saldo no dispuesto del crédito y que deberá ser pagada al final de cada trimestre natural. Dicha Comisión será calculada diariamente sobre el saldo del crédito pendiente de disponer. El plazo para su cómputo se iniciará a la firma del convenio. El último pago de éste concepto tendrá lugar en la fecha en que se produzca la última disposición del crédito.

Comisión de Formalización: Se pagará una Comisión de Formalización del 0.50% sobre el importe del crédito que será pagada una sola vez dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del convenio.

Intereses por Mora: Si cualquiera de las obligaciones de pago derivadas de este convenio, no se efectúa en la fecha de su vencimiento, devengarán a partir de la fecha de su obligación de pago hasta la fecha de su pago efectivo, un interés por mora cuyo tipo de interés será igual al tipo de interés LIBOR de US Dólares a treinta (30) días mas 1%, siempre y cuando dicho tipo sea mayor al del crédito incrementado en un 1%. El Banco capitalizará diariamente los intereses por mora devengados y no pagados.

Plazo: El importe realmente utilizado del Préstamo será reembolsado en un plazo de cinco (5) años.

Forma de Pago del Capital: El importe realmente utilizado del crédito será reembolsado mediante el pago de diez (10) semestralidades iguales y consecutivas, de acuerdo al año natural integrado por cuatro trimestres cuyas fechas vencen así: Primer Trimestre (15 de Agosto), Segundo Trimestre (15 de Noviembre), Tercer Trimestre (15 de febrero del año siguiente), Cuarto Trimestre (15 de mayo del año siguiente).

Finalidad del Préstamo: Financiamiento del contrato comercial para la dotación e instalación de equipo médico-quirúrgico y de los equipos que sean necesarios para el Hospital San Miguel Arcángel de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Embajador de Panamá en España, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República, para su plena validez.

ARTICULO TERCERO: El Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes las sumas suficientes para pagar la amortizaciones a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en el Contrato de Préstamo, cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Binestar Social.
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

DECRETO DE GABINETE Nº 34
(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA, POR LA SUMA DE US\$3,758,434.71 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Préstamo entre la República de Panamá y el Instituto de Crédito Oficial de España por US\$3,758,434.71 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y cuya finalidad es el financiamiento del 50% de las exportaciones de bienes y servicios españoles destinados al equipamiento hospitalario del Hospital San Miguel Arcángel de San Miguelito.

Tasa de Interés: Se cobrará una tasa de interés del 1.5% sobre saldo anual calculado sobre la base de 360 días con vencimiento semestral.

Comisión de Disponibilidad: Se pagará una Comisión de Disponibilidad del 0.25% por año; se aplicará a todos los importes que no hayan sido utilizados durante el período de disponibilidad, comenzando a aplicarse a los tres (3) meses de la entrada en vigor del contrato, hasta las fechas respectivas en las que se hayan utilizado dichos importes. Esta Comisión tendrá las mismas fechas de pago que los intereses sobre el principal.

Comisión de Gestión: Se pagará una Comisión de Gestión del 0.25% que se aplicará al importe total del crédito, y se pagará en la fecha del primer vencimiento de intereses.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta treinta (30) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital de diez (10) años incluidos dentro del plazo.

Forma de Pago del Capital: Las amortizaciones del préstamo serán a través de cuarenta y un (41) semestralidades iguales, siendo el vencimiento de la primera cuota de amortización a los ciento veinte (120) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente " Convenio".

Finalidad del Préstamo: Financiamiento del 50% de las exportaciones de bienes y servicios españoles destinados al equipamiento hospitalario del Hospital San Miguel Arcángel de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Embajador de Panamá en España, para que en nombre y representación del Estado, suscriba el Convenio de préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: EL Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo pactado en el Contrato de Préstamo, cuya celebración se autoriza mediante este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

RESOLUCION DE GABINETE Nº 191
(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL CON LA EMPRESA TECNOLOGIA Y DESARROLLO CHIRICANA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION Nº008/94 PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO ENRIQUE MALEK DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Gabinete Nº.13 de 22 de enero de 1969, corresponde a la Dirección de Aeronáutica Civil la planificación, investigación, dirección/supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá; así como el diseño y construcción de aeropuertos.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil llevó el día 27 de diciembre de 1995 la segunda convocatoria de la Licitación Pública nº008-94 "Para la Construcción del nuevo terminal de Pasajeros del Aeropuerto Enrique Malek de David, provincia de Chiriquí", en la cual participaron las siguientes empresas, con sus respectivas propuestas:

TECNOLOGÍA Y DESARROLLO CHIRICANA S.A.	B/.517,396.30
ARMAR S.A.	B/.598,000.00
INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	B/.563,525.59
CONSTRUCTORA GALLO S.A.	B/.598,654.00
CONSTRUCCIÓN, FINANZAS Y ASESORÍA, S.A.	B/.579,900.00
ADMINISTRACIÓN PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A.	B/.687,7,000.00

Que, el precio oficial de la Dirección de Aeronáutica Civil para la Licitación Pública Nº008/94 "Para la construcción del nuevo terminal de Pasajeros del Aeropuerto Enrique Malek de David, provincia de Chiriquí" era de B/.520,000.00, contactándose con la partidas presupuestarias Nº2.38.1.2.0.02.01.501, Nº2.38.1.2.0.02.02.501, 2.38.1.2.0.02.04.501 y la Nº2.38.1.2.0.13.01.189.

Que, la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil por medio de Resolución Nº062-JD de 9 de abril de 1996, resolvió autorizar al Director General de Aeronáutica Civil a suscribir un contrato con la empresa TECNOLOGÍA Y DESARROLLO CHIRICANA S.A. "Para la construcción del nuevo terminal de pasajeros del Aeropuerto Enrique Malek, ubicado en David, provincia de Chiriquí", por un monto de quinientos diecisiete mil trescientos noventa y seis balboas con 30/100 (b/.517,396.30).

Que, el Artículo 68 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995 establece que todo contrato cuya cuantía exceda de quinientos mil balboas (b/.500,000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscriba la Dirección de Aeronáutica Civil con la empresa TECNOLOGÍA Y DESARROLLO CHIRICANA S.A., correspondiente a la Licitación Pública Nº008/94 "Para la Construcción del nuevo terminal de pasajeros del Aeropuerto Enrique Malek de David, Provincia de Chiriquí", por un monto total de quinientos diecisiete mil trescientos noventa y seis balboas con 30/100 (B/.517,396.30), con cargo a las partidas presupuestarias Nº2.38.1.2.0.02.01.501, Nº2.38.1.2.0.02.02.501., 2.38.1.2.02.04.501. y la Nº2.38.1.2.0.03.01.189.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

RESOLUCION DE GABINETE Nº 194

(De 25 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA ADMINISTRACION PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A., REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EXTRANJERA ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA, PARA LA ACUNACION DE MONEDAS FRACCIONARIAS DE DIVERSAS DENOMINACIONES DE (B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05, Y B/.0.01)."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el día veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se efectuó en el salón de reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Licitación Pública No.04-95 (primera convocatoria) para la acuñación de monedas fraccionarias de diversas denominaciones (B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05 y B/.0.01 centésimos de balboas), por un valor de TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000,000.00).

En la mencionada Licitación Pública participaron las siguientes empresas:

SERVINAVES DE PANAMA, S.A. (CASA DE LA MONEDA CUBANA)	B/.1,515.300.00
--	-----------------

ADMINISTRACION PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A. (ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA)	1,376.556.00
---	--------------

Esta Licitación fue declarada desierta en base al Resuelto No.65 de 17 de octubre de 1995, en vista de que las propuestas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en los pliegos de cargos.

Que el día diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se efectuó la segunda convocatoria de la Licitación Pública No.04-95, por un valor de TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000,000.00).

Que en esta Licitación Pública participaron las siguientes empresas:

ADMINISTRACION PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A. (ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA)	B/.1,363,534.00
---	-----------------

SERVINAVES DE PANAMA, S.A. (CASA DE LA MONEDA CUBANA)	1,473.548.00
--	--------------

Que esta Licitación se declaró desierta nuevamente en base al Resuelto No.02 de 19 de enero de 1996, en vista de que las propuestas presentadas incumplieron el pliego de cargos.

Que con la vigencia de la ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, se efectuó el día veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), la convocatoria de la Licitación Pública No.02-96, aumentándose la cuantía a SEIS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000,000.00) con el fin de suplir la carestía monetaria en el país por los siguientes cuatro (4) años.

Que en esta Licitación Pública solamente participó la empresa ADMINISTRACION PANAMEÑA DE SERVICIOS, S.A., representante de la empresa extranjera ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA, con una oferta de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,776,478.00).

Que esta licitación fue declarada desierta de acuerdo al Resuelto No.64 de 26 de agosto de 1996, por presentarse un solo proponente.

Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta la escasez de monedas en el país y ante el hecho de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar otra convocatoria de la Licitación No.02-96, se hace necesaria la excepción del requisito de Licitación Pública y la autorización para contratar directamente por urgencia evidente con la empresa ADMINISTRACION PANAMENA DE SERVICIOS, representante de la empresa extranjera ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA, la cual ofreció la mejor oferta en los tres (3) actos de selección de contratistas, anteriormente realizados.

Que el artículo 58, ordinal 3, de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 el cual reglamenta las disposiciones del Código Fiscal, sobre los procedimientos de Licitaciones Públicas, Concursos y Solicitudes de Precios, establece que cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratistas, y se tratare de contratos cuya cuantía exceda a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), el Consejo de Gabinete está facultado para otorgar la declaratoria de excepción y de autorizar la correspondiente contratación directa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXCEPTUAR al Ministerio de Hacienda y Tesoro del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa ADMINISTRACION PANAMENA DE SERVICIOS, S.A. representante de la empresa extranjera ROYAL CANADIAN MINT DE CANADA, para la acuñación de monedas fraccionarias de diversas denominaciones (B/.0.50, B/.0.25, B/.0.10, B/.0.05 y B/.0.01), que a continuación se detallan, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,776,478.00):

DENOMINACIONES	CANTIDAD	MONTO
1. B/.0.50	200,000	B/.25,692.00
2. B/.0.25	7,200,000	359,136.00
3. B/.0.10	21,000,000	442,050.00
4. B/.0.05	4,000,000	164,000.00
5. B/.0.01	180,000,000	1,785,600.00
TOTAL.....		B/.2,776,478.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución da cumplimiento a lo que establece el artículo 58, ordinal 3, de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

RESOLUCION DE GABINETE Nº 199
(De 25 de septiembre de 1996)
" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE DA UNA AUTORIZACION."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que es de fundamental importancia que EL ESTADO ponga en funcionamiento el Sistema de Radiodifusión Estatal, y se requiere del equipo necesario para que funcionen las dos plantas de transmisión que se instalarán en Cerro Azul (Panamá-Colón) y el Volcán Barú (Chiriquí-Bocas); al igual se requiere del equipo necesario para que funcione la planta de transmisión y las cabinas de locución, operador de entrevistas del sistema de antenas repetidoras localizadas en Chitré y Colón.

Que por la diversidad de marcas de los diferentes equipos solicitados, los mismos no pueden ser suministrados por las empresas de la localidad, por lo que se hace necesaria su adquisición a través de empresas norteamericanas para ello, el Director Técnico de la Dirección Nacional de Radiodifusión Estatal pudo obtener las cotizaciones con distintas compañías norteamericanas, las cuales pueden ofrecer el equipo solicitado para que funcione el Sistema de Radiodifusión Estatal.

Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que las empresas locales no pueden suministrar el equipo antes descrito, y, ante el hecho de que no se cuenta con el tiempo suficiente para convocar a un acto público, se hace necesaria la excepción del requisito de Licitación Pública y la autorización para contratar directamente por urgencia evidente con las empresas HARRIS, OMNITRONIX, S.A. y CONTINENTAL ELECTRONICS CORPORATION, la adquisición del equipo de radiocomunicación necesario para la puesta en funcionamiento de todo el Sistema de Radiodifusión Estatal.

Que el artículo 58, ordinal 3, de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, el cual reglamenta las disposiciones del Código Fiscal, sobre los procedimientos de Licitaciones Públicas, Concursos y Solicitudes de Precios, establece que cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratistas, y se tratare de contratos cuya ruantía exceda a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), el Consejo de Gabinete está facultado para otorgar la declaratoria de excepción y de autorizar la correspondiente contratación directa.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: EXCEPTUAR al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con las empresas HARRIS, OMNITRONIX, S.A. y CONTINENTAL ELECTRONICS CORPORATION, la adquisición del equipo de radiocomunicación necesario para la puesta en funcionamiento de todo el Sistema de Radiodifusión Estatal, por un monto total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 45/100 (B/.377,209.45), que a continuación detallamos:

EMPRESA	DESCRIPCION	MONTO
HARRIS	Adquisición de un equipo de torre de transmisión de radio AM.	B/.39,499.60
HARRIS	Adquisición de dos transmisores FM, antenas y líneas de transmisión y equipo de repuestos.	156,200.49
CONTINENTAL ELECTRONICS CORPORATION	Adquisición de una cabina de locución, entrevista y controles de operador.	44,889.07
OMNITRONIX, INC	Adquisición de un equipo de radiocomunicación.	136,582.29
TOTAL.....	B/. 377,209.45	

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución da cumplimiento a lo que establece el artículo 58, ordinal 3, de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
 RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
 ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
 MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
 PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
 LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
 Ministro de Salud, a.i.
 MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
 NITZIA R. DE VILLARREAL
 Ministra de Comercio e Industrias
 FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
 CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
 GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

OSCAR CEVILLE
 Ministro de la Presidencia
 y Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

AVISOS

AVISO

Por este medio hago constar que yo, **TSANG KWOK WING**, con cédula de identidad personal Nº N-16-154, mediante Escritura Nº 8636, del 3 de septiembre de 1996, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, vendí el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA EL TIEMPO**, de mi propiedad, ubicado en Calle 25 Este, Casa Nº 5-27, Planta Baja, Colonidia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, amparado por el Registro Comercial Tipo A, Nº 1470, concedido mediante resolución Nº 3919 del 12 de diciembre de 1995, al señor **YUE JIE LUO**, con cédula de identidad personal Nº E-8-61860.

Tsang Kwok Wing
C.I.P. Nº N-16-154
L-037-414-35
Tercera publicación

AVISO

Por este medio yo, **GISELIZ ELIZABETH MUÑOZ DE CERNA**, con cédula de identidad personal número 382-2026, declaro que dejo sin efecto la licencia comercial Tipo B, Registro 40766, como persona natural cuyo nombre comercial es **LORD JOYEROS**, ya que pasamos hacer persona jurídica con el mismo nombre judicial. L-036-793-29
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo,

ALEXIS JAVIER PIMENTEL, con cédula de identidad personal 7-94-461, por este medio, comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **BODEGA RUFINA ALFARO**, ubicado en la calle Tomás Herrera, Los Santos, Los Santos, el cual está amparado con la Licencia Comercial tipo B Nº 18717 de 17 de agosto de 1995 al señor **RUBEN DARIO GARCIA V.**, con cédula de identidad personal 7-38-860.
L-037-449-96
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que se establece en el Artículo 777, del Código de Comercio se le notifica al público que he vendido mi negocio denominado **TALLER MIAMI** ubicado en la Vía España, entrada de la Pradera frente a la Garantía, Río Abajo, ciudad de Panamá, al Sr. Rodrigo Silva Salazar, con Céd. 8-211-2074.
RENE MOREIRA PARDO
Céd. 8-187-194
L-037-462-73
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se le notifica al público en general, que el establecimiento comercial denominado **COLORCENTRO** ubicado en el Centro Comercial Los Pueblos, Local 12G, Vía Domingo

Díaz, Juan Díaz, ha sido vendido por la sociedad **KATIVO COMERCIAL, S.A.**, a la sociedad **PRO COLOR S.A.**, L-037-463-12
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se le notifica al público en general, que el establecimiento comercial denominado **COLORCENTRO** ubicado en el Edificio Vidrios y Espejos, Local Comercial Nº 2, Calle 5a. y Vía España, Río Abajo, ha sido vendido por la sociedad **KATIVO COMERCIAL, S.A.**, a la sociedad **PRO COLOR S.A.**, L-037-463-12
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se le notifica al público en general, que el establecimiento comercial denominado **COLORCENTRO** ubicado en Vía Simón Bolívar, Transistmica, Vista Hermosa, ciudad de Panamá, ha sido vendido por la sociedad **KATIVO COMERCIAL, S.A.**, a la sociedad **PRO COLOR S.A.**, L-037-463-12
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 27 de abril

de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIAHECTOR**, ubicado en el Barrio San Bernardino, calle C Nº 5-E, Nuevo Arraíjan de esta ciudad, al señor **VICTOR FUNG CHEUNG**.
Panamá, 27 de abril de 1995.
ANTONIO o ANTONINO FRIAS SOLIS
Cédula Nº 7-71-548
L-037-466-55
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo Nº 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº 514, del 17 de septiembre de 1996, de la Notaría Pública Segundo Circuito de Colón. El señor **CARLOS UNG CHONG** con cédula de Identidad Personal Nº P-E-759, el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA INTERNACIONAL**, ubicado en calle 13 Ave. Bolívar y Herrera.
Chen Si Hong
E-8-58538
L-037-439-16
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4270 de 2 de agosto de 1996, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil

del Registro Público, a la Ficha 247064, Rollo 50799, Imagen 0057 ha sido disuelta la sociedad **DELLWOOD MANAGEMENT INC.** Panamá, 27 de septiembre de 1996
L-037-440-35
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10916 de 6 de septiembre de 1996, de la Notaría Decima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 277559, Rollo 51313, Imagen 0101 ha sido disuelta la sociedad **AUSTIN ENTERPRISES S.A.** Panamá, 30 de septiembre de 1996
L-037-472-95
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4588 de 19 de agosto de 1996, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 186714, Rollo 51157, Imagen 0136 ha sido disuelta la sociedad **FAMAR, S.A.** Panamá, 30 de septiembre de 1996
L-037-472-95
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 13
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocuí:
HACE SABER:

Que la señora **SILVIA GONZALEZ DE REBOLLEDO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, natural

de la Prov. de Herrera, con residencia en la Bda. La Sonde, calle J Sur Nº B-7 David, Chiriquí, cedulada Nº 6-

20-936, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra

y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de

Ocú, con una superficie de 346.83 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre.

SUR: Virginia Mitre de Torres.

ESTE: Emilio Ariel Rebolledo Díaz.

OESTE: Avenida Central.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 19 de septiembre de 1996

Dr. RIGOBERTO GONZALEZ I.
Presidente del

Consejo
EDILSA MAGALY BARRIA G.

Secretaría del Concejo
Fijo el presente hoy 19 de septiembre de 1996.
Lo desfijo hoy 11 de octubre de 1996.

Yo, Edilsa Magaly Barria G., certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Ocú, 19 de septiembre de 1996.

EDILSA MAGALY BARRIA G.
Secretaria

L-037-479-52
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 145-DRA-96

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA TORRES DE TORRES**, vecino (a) de Villa Cecilia, del corregimiento Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-69-156, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-039-96, según plano aprobado Nº 806-16-12227 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1055.94 M.C. que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tosca a otros lotes y Ernestina Higuera de Olmedo.

SUR: Calle de tosca a otros lotes y a carretera que conduce a La Herradura y a La Valdeza e Iglesia Evangélica.

ESTE: Ernestina Higuera de Olmedo y Agustín Ojo Pimentel. OESTE: Adolfo Batista e Iglesia Evangélica. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-037-276-35
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 104

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMINIA MARIA MONTERO BARRIOS**, panameña, mayor de edad, casada, Oficio Doméstico, residente en Calle San José, Casa Nº 2635, del Barrio Colón, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-23-290, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 4ta. Norte, de la Barriada Matuna, del corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa habitada distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca 39951, Tomo 971, Folio 14, propiedad de Rafael Pinzón V. y otra con 65.76 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Anistides De Icaza con 63.86 Mts.

ESTE: Finca Nº 39551, Tomo 971, Folio 14, ocupado por Rafael Antonia Pinzón con 10.67 Mts.

OESTE: Calle 4ta. Norte con 26.38 Mts. Area total del terreno, mil ciento ochenta y seis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (1,186.83 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 26 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis (26) de agosto de mil novecientos noventa y seis.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-037-471-72
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 313

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRO RUSSELL LEDEZMAY MARIA EMMA RODRIGUEZ DE RUSSELL**, panameños, mayores de edad, casados, residente en este distrito, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 8-213-1455 y 8-340-366 respectivamente, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 1ra., de la Barriada La Herradura, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno municipal con 31.08 Mts.

SUR: Terreno municipal con 29.81 Mts.

ESTE: Terreno municipal con 17.21 Mts.

OESTE: Calle 1ra con 20.00 Mts. 2.

Area total del terreno, quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (564.99 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar

visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 23 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitres (23) de agosto de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-037-474-99
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERREA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 011-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CRISTINA GUARDIA
AYALA DE BARNES**,
vecino (a) del
Corregimiento
Cabecera, Distrito de
Ocu, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-107-392,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de

Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 6-
0134, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
6:95.47 M2, según
plano aprobado Nº 603-
01-4556 ubicado en el
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Ocu, de esta Provincia
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Santiago
Espinosa Campos -
callejón.

SUR: Aristides Aparicio.

ESTE: Antonio Aparicio.

OESTE: Camino -

Aristides Aparicio

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
Ocu, y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 22
días del mes enero de
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-062-314

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERREA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 012-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PLINIO**

**VILLARREAL
MONTILLA**, vecino (a)
del Corregimiento El
Pedregoso, Distrito de
Pesé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-48-630,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 6-
0382, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
2435.21 M2, según
plano aprobado Nº 605-
05-4638 ubicado en el
Corregimiento de El
Pedregoso, Distrito de
Pesé, de esta Provincia
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino a río

Parita.

SUR: Reyes Acosta.

ESTE: Carretera de

Llano de la Cruz a Pesé.

OESTE: Angela

Hernández.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
Pesé y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 22

días del mes enero de

1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-062-308

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERREA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 012-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PLINIO**

REGION 3, HERREA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 013-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PLINIO
VILLARREAL
MONTILLA**, vecino (a)
del Corregimiento El
Pedregoso, Distrito de
Pesé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-48-630,
ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 6-
0381, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
2435.21 M2, según
plano aprobado Nº 605-
05-4638 ubicado en el

Corregimiento de El
Pedregoso, Distrito de
Pesé, de esta Provincia
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Alcides

Montilla.

SUR: Felicidad Montilla.

ESTE: Carretera de

Llano de la Cruz a Pesé.

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
Pesé, y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 22

días del mes enero de

1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-062-309

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERREA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 014-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DIOGENES VEGA
REYES**, vecino (a) del
Corregimiento
Cabecera, Distrito de La
Chorrera, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-38-836,
ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 6-
0208, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 10 Has +
1001.31 M2, según
plano aprobado Nº 603-
05-4617 ubicado en el

Corregimiento de Peñas
Chatas, Distrito de Ocu,
de esta Provincia cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Rubén Vega

Reyes.

SUR: Camilo Atencio -

Eustolio Vega - Raúl

Vega Reyes.

ESTE: Camino de El

Negrito a Los

Panamaes.

OESTE: Raúl Vega

Reyes.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
Ocu y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitré, a los 22 días del mes enero de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-062-336
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 015-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NOEL HUMBERTO GONZALEZ PEREZ**, vecino (a) del Corregimiento Llano Grande, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-83-820, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0305, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Has + 8775.30 M2, según plano aprobado Nº 603-04-4661 ubicado en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocú, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Isidoro González.

SUR: Camino de El Higuito a Llano Grande.

ESTE: Belisario González.

OESTE: Camino de El Higuito a Llano Grande.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

Ocú, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 23 días del mes enero de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-062-354
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 016-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DELFIN PEÑA BULTRON** vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-21-315, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 2031.24 M2, según plano aprobado Nº 605-07-4626 ubicado en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Pesé, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Isolindo Gómez Bravo.

SUR: Camino de El Potrero a Las Marías.
ESTE: Joaquín Pinto - Natalio Pinto.
OESTE: Delfín Peña Bultron.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 25 días del mes enero de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-062-362
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 017-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MANUEL TELLO ARAUZY Y OTRA** vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-20-453, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0299, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 3319.06 y 7 Has + 1250.97 M2, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1 (PL. Nº 604-07 - 4623)

NORTE: Zenaida Girón.

SUR: Río Escota.

ESTE: Río Escota - Zenaida Girón.

OESTE: Eustorgio Saavedra.

LOTE Nº 2:

NORTE: Río Escota.

SUR: Artemio Girón - camino.

ESTE: Zenaida Girón, Luz Emérita Girón de Echeverría.

OESTE: Eustorgio Saavedra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 26 días del mes enero de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-068-417

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO 018-96

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMON FLORES MONTERREY**, vecino

(a) del Corregimiento El Ciruelo, Distrito de Pesé, portador de la

cédula de identidad personal Nº 2-49-854,

ha solicitado al

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario, Oficina

de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº

6-0106 la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra

estatal adjudicable,

con una superficie de

2 Has + 1170.39 M2,

según plano aprobado

Nº 605-06-4619

ubicado en el

Corregimiento de El

Ciruelo, Distrito de

Pesé, de esta

Provincia cuyos

linderos son los

siguientes:

NORTE: Francisco

Almanza.

SUR: Camino a Las

Mesitas.

ESTE: Camino a Las

Mesitas.

OESTE: Héctor Roux

Varela.

Para los efectos

legales se fija el

presente edicto en

un lugar visible de este

Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de

Pesé, y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en